

3.ª clase por fallecimiento del que lo fué don Ignacio Gómez Araujo con efectos de 1.º de Enero de 1937.

d) Otra de Jefe de Negociado de 1.ª clase por renuncia de don León Martín Granizo, con fecha 19 de marzo de 1937.

CUERPO AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

a) Una de Auxiliar-administrativo de 1.ª clase por fallecimiento del que lo fué don Tomás Pérez Rodríguez, ocurrido el día 9 de Noviembre de 1936.

b) Otra asimismo de Auxiliar-administrativo de 1.ª clase por fallecimiento del que lo fué don Clemente Rey Díaz, ocurrido el día 16 de diciembre de 1937.

2.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de 1.ª clase don Paulino Sánchez Marín, ascienda el actual Jefe de 2.ª clase don Eloy Valentín Cano; a Jefe de Negociado de 2.ª clase en la vacante que produce el anterior, el Jefe de Negociado de 3.ª clase don Francisco González Ramón, y a Jefe de Negociado de 3.ª clase en la vacante producida por el que asciende, el Oficial de 1.ª clase, don Rafael Martínez Silvestre; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos incluso el de percibo de haberes, de 13 de

Agosto de 1936.

3.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de 1.ª clase don Francisco Rivera Pastor, ascienda el actual Jefe de 2.ª clase don Agustín Gómez Hayn; a Jefe de Negociado de 2.ª clase en la vacante que produce el anterior, el Jefe de Negociado de 3.ª clase, don Julio Romero García, y a Jefe de Negociado de 3.ª clase en la vacante producida por el que asciende, el Oficial de 1.ª clase, don Luis Benavente Pérez; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 23 de Agosto de 1936.

4.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de 3.ª clase don Ignacio Gómez Araujo, ascienda el Oficial de primera clase, don Pedro Ortiz Aragonés, con antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 1.º de Enero de 1937.

5.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de 1.ª clase don León Martín Granizo ascienda el actual Jefe de 2.ª clase don Julio Sempere Olivares; a Jefe de Negociado de 2.ª clase en la vacante que produce el anterior, el Jefe de Negociado de 3.ª clase en la vacante producida por el que asciende, el Oficial 1.º don Andrés Mar-

tínez López; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 20 de Marzo de 1937.

6.º Que en la vacante del Auxiliar-administrativo de 1.ª clase don Tomás Pérez Rodríguez, ascienda el Auxiliar de 2.ª clase doña Genoveva Palacios Rodríguez; a Auxiliar de 2.ª clase en la vacante producida por la anterior el Auxiliar de 3.ª clase doña Ambrosia Blanco Santamaría; ambas con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 10 de Noviembre de 1936; y

7.º Que en la vacante del Auxiliar-administrativo de 1.ª clase don Clemente Rey Díaz, ascienda el Auxiliar de 2.ª clase, don Enrique Martín Gordo; a Auxiliar de 2.ª clase en la vacante producida por el anterior, el Auxiliar de 3.ª clase, don Pío Carnicero Gorines; ambos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 17 de Diciembre de 1937.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

AGUADE

Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,60
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,95
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51,50	58,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.:	4,99	5,28

ADMINISTRACION JUDICIAL

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Se hace saber que don Joaquín Recoder y Poy, Notario que fué de

vecino de Cortes y Graena, residente últimamente en Benalúa de Guadix; José Hernández Sánchez, de 20 años de edad, hijo de Aurelio y de Trinieste Colegio, con residencia en esta ciudad y anteriormente de Agudo (Colegio de Albacete), La Garriga, Berga, Lérida y Mataró, cesó en el cargo por jubilación, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y de conformidad con lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 10 de marzo de 1938.—
El Decano Presidente. — Leopoldo Rodés.

REQUISITORIAS

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito llamo y emplazo a José Medina Ruiz, de 37 años de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento, natural de Huejar-Sierra y vecino de Cortes y Graena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

noran, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 81 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo aprehimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—22

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Aurelio Hernández Morillas, de 42 años de edad, casado, campesino, hijo de Juan y de Filomena, natural de Marchal y dad, natural de Benalúa de Guadix y vecino de Cortes y Graena: Aurelio

Hernández Sánchez, de 17 años, hijo de Aurelio y de Trinidad, natural de Benalúa de Guadix y vecino de Cortes y Graena, y Antonio Hernández Morillas, de 41 años, casado, campesino, hijo de Juan y de Filomena, natural de Marchal y vecino de Cortes y Graena, residente últimamente en Benalúa de Guadix, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 75 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—225

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Martínez Carmona, de 30 años de edad, soltero, campesino, hijo de Manuel y de Josefa, natural de La Malahá y vecino de Cortes y Graena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número... del año... por el delito de adhesión a la Rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—226

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Juan

Mesa Pujadas, de 54 años de edad, casado, Labrador-proprietario, hijo de Juan y de Angustias, natural y vecino de Cortes y Graena; Juan Mesa Sierra, de 28 años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, natural y vecino de Cortes y Graena, y José Mesa Sierra, de 24 años, hijo de Juan y Encarnación, de iguales naturaleza y vecindad, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 80 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—227

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Fernández Romero, de 42 años de edad, viudo, campesino, hijo de Miguel y de Torcuata, natural de Marchal y vecino de Cortes y Graena; Antonio Fernández Romero, de 43 años, casado, campesino, hijo de Miguel y de Torcuata, natural y vecino de Cortes y Graena; Fermín Fernández Romero, de 38 años, hijo de Miguel y de Torcuata, natural y vecino de Cortes y Graena; José Fernández Romero, de 40 años, hijo de Miguel y de Torcuata, natural y vecino de Cortes y Graena; Torcuato Fernández Romero, de 34 años, casado, campesino, hijo de Miguel y de Torcuata, natural y vecino de Cortes y Graena; Miguel Fernández García, de 21 años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Cortes y Graena; Antonio Fernández Tomás, de 22 años, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Cortes y Graena, y Francisco Fernández Romero, de 38 años de edad, hijo de Miguel y de Torcuata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituya en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 74 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión,

bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fueren habidos.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—228

EMILIANO VILALTA VIDAL, Juez Especial de este Partido, por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Vilchez Hernández, de 49 años de edad, casado, campesino, hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de Cortes y Graena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Prisión de este Partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 82 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este Partido si fuere habido.

Dado en Guadix, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Especial, E. Vilalta Vidal. — El Secretario, Angel Sánchez.

J. O.—229

EDICTO

JACINTO MONTEJO ANGELES, Juez Municipal de esta Capital y en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Bermúdez Fernández, (a) El Chato, hijo de Cayetano y de Fuenfanta, natural de Torrenueva y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en providencia de hoy, dictada al prestar cumplimiento a una orden de la superioridad, dimanada de la causa que contra el

mismo se sigue con el número 196-1935, sobre hurto.

Dado en Jaén a veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez de Instrucción,
MONTEJO.

El Secretario judicial,
ANTONIO TOUS.

J. O.—230

EDICTO

JACINTO MONTEJO ANGELES, Juez Municipal de esta capital, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Justino Benit Triguera, hijo de Salustiano y Benita, de treinta y tres años, casado, chofer, natural de Logroño y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del mismo y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en providencia de hoy dictada al prestar cumplimiento a una Orden de la Superioridad dimanante de la causa que contra el mismo se sigue, con el número 196 de 1935, digo, 83 de 1937, sobre tenencia de armas.

Dado en Jaén, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez de Instrucción,
MONTEJO.

El Secretario judicial,
ANTONIO TOUS.

J. O.—231

REQUISITORIA

GIL ALVARO (Juan), natural de Rebollo, Segovia, hijo de Severiano y de Juana, de 39 años de edad, casado con Teresa Alvarez, dependiente, domiciliado últimamente en la calle del Reloj, número seis, piso cuatro número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye con el número 290 de 1934, por lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, debiendo asimismo, constituirse en prisión.

Madrid, 24 Febrero 1938.

V. B.

El Juez de Instrucción (Ilegible).

El Secretario,

J. O.—232.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de Instrucción número Siete, de Madrid, en la causa número 306 de 1933, seguida por el delito de estafa contra ENRIQUE VIDAL SOLA, se hace saber por medio del presente quedan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado fueron publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes respectivamente a los días 14 y 23 de Enero de 1936 mediante a que por auto de 18 de enero de 1937, dictado por el Tribunal Popular, número dos, le han sido otorgados a dicho procesado los beneficios del Decreto Ley de Amnistía de 22 de enero de 1937 y dejado sin efecto la rebeldía del procesado.

Madrid, veintiocho de febrero, de mil novecientos treinta y ocho.

JOSE BURNES.

El Secretario, (Ilegible)

J. O.—233

WLADIMIRO CIRES MARLES, Juez Popular Local, accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción de Mataró y su Partido.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 87 de 1937, sobre estupro, se cita y llama a los procesados FRANCISCO CAICEDO GEA, de 23 años, pescador, natural de Calonge, casado, domiciliado últimamente en Mongat, Riera de Francisco Maciá, número 11, y a MARIA BASNART MARTINEZ, casada con José Yesaro, domiciliada últimamente en Mongat, Riera de Francisco Maciá, número 12, las demás circunstancias de la cual se ignoran, a fin de que dentro el término de SEIS días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Casas Sala, número 5, a fin de constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los referidos procesados, procedan a su captura y traslado, con las seguridades debidas a la Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Mataró, a diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez de Instrucción accidental,

WLADIMIRO CIRES.

El Secretario,

JOSE MIQUEL

J. O.—234

DON JUAN CHABAS BORDEHORE,
JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE MONOVAR,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal sobre precios indebidos, con el número 2 del corriente año, contra Matías Martínez Navarro y Lorenzo Guillén Pastor, y en el día de hoy se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Monovar, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho... — El Señor Don Juan Chabás Bordehore, Juez de Instrucción del Partido, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias, ha visto el presente juicio contra los vecinos de ésta, Matías Martínez Navarro y Lorenzo Guillén Pastor, mayores de edad, jornaleros, por compra-venta de un conejo a mayor precio del de tasa.

FALLO: Que debo sancionar y sanciono a los denunciados Matías Martínez Navarro y Lorenzo Guillén Pastor a la pena principal de mil pesetas de multa cada uno de ellos, quienes deberán satisfacerla dentro del plazo de diez días, y, caso de insolvencia, pónganse a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para que los destine a cuatro y tres meses, respectivamente, de trabajos forzados, como pena subsidiaria, a favor del Estado, o de este Municipio. Póngase inmediatamente en libertad por este hecho a los referidos denunciados, librándose el oportuno mandamiento al encargado del Depósito Municipal. Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en los periódicos semanales de esta localidad "Acero" y "Crisol", y fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento y en la Plaza de Abastos, y remítase copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Chabás. — Rubricado.

Monóvar, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. CHAVAS (Ilegible)

J. O.—235

DON JUAN CHABAS BORDEHORE,
JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE MONOVAR,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 4 del corriente año sobre acaparamiento contra Francisco Berenguer Hernández se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Ciudad de Monóvar a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Señor Don Juan Chabás Bordehore, Juez de instrucción del partido, ha visto actuando como Tribunal de Subsisten-

cias y precios indebidos, el presente juicio contra Francisco Berenguer Hernández, de sesenta y nueve años de edad, y vecino de esta Ciudad, por acaparamiento de cuarenta pastillas de jabón."

Fallo.—Que debo sancionar y sanciono al denunciado Francisco Berenguer Hernández a la pena principal de mil pesetas de multa que deberá hacer efectivas en el improrrogable plazo de diez días y caso de insolvencia póngase a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, para que como pena subsidiaria lo certine a trabajos forzados, en beneficio del Estado, o de este Municipio, por plazo de dos meses. Se decreta la libertad del referido sancionado, librándose a tal fin el oportuno mandamiento al Encargado del Depósito Municipal de esta Ciudad. Publíquese esta sentencia por edictos en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de esta Provincia, en los semanarios de la localidad, fijándose iguales edictos en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento, y en la Plaza de Abastos de ésta, remitiéndose copia a la Dirección General de Abastecimientos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Chabás.—Rubricado.

Monóvar, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—J. Chabás.—(Ilegible).

J. O. 236

REQUISITORIA

FLORES FLORES (María), natural de Sevilla, de estado soltera, de profesión su sexo, de 16 años de edad, hija de Manuel y de Trinidad,

domiciliada últimamente en Murcia, calle Madre de Dios, letra A, tercer piso, procesada en causa número 231 de 1937, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 25 de febrero de 1938,

V. B.

El Juez de Instrucción
(Ilegible).

El Secretario,
FULGENCIO NAVARRC.

J. O.—237

REQUISITORIA

FLORES MORENO TRINIDAD, natural de Sevilla, de estado soltera, de profesión su sexo, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, calle Madre de Dios, letra A, tercer piso, procesado en causa número 231 de 1937, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, y responder de los car-

gos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 25 de Febrero de 1938.

V. B.

El Juez de Instrucción,
(Ilegible)

El Secretario,
FULGENCIO NAVARRC.

J. O.—238

REQUISITORIA

Por la presente, que se libra en méritos de una carta orden del Tribunal Popular número 1, de Barcelona, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 250 de 1937 sobre daños, se cita y llama al procesado ELISEO ROSELLO SALORT, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y nueve años de edad, natural de Villalonga (Valencia), de estado casado con Soledad González, de profesión chofer y domiciliado últimamente en Manresa, calle Carbonés, número 30, piso, a fin de que dentro del término de cinco días desde el siguiente de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Rosas de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde.

Rosas de Llobregat, 1.º de Marzo de 1938.—El Juez de Instrucción Agustí Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O. 239